

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 504

**Roldanillo Valle, Julio Seis (6) de dos mil veintiuno
(2021).**

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo Mixto.</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Diego Fernando Esquivel Triana.</i>
<i>Radicación N°:</i>	<i>76-622-31-03-001-2014-00074-00</i>

I. ASUNTO.

Vencido el traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se decide si se aprueba o modifica tal liquidación.

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y vencido el traslado al ejecutado, tal como lo dispone el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, una vez analizada tenemos que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$402.625.314,00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 036**
Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria